



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°349-2025-GM-MDCC

VISTOS:

Cerro Colorado, 17 de julio de 2025

El Informe N°060-2025-MDCC/GPPR suscrito por la Sub Gerente de Planificación y Racionalización, el Informe N°206-2025-MDCC-GAF-SGGTH suscrito por la Sub Gerente de Gestión del Talento Humano, el Informe N°526-2025-MDCC/GPPR suscrito por la Sub Gerente de Planificación y Racionalización, Informe Legal N°015-2025-GAJ-GAJ-MDCC suscrito por la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N°201-2025-GAJ-MDCC emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en los expedientes 00001-2021-CC/TC y 00004-2021-CC/TC (acumulados), fundamentos 36 y 37, sostiene que del ejercicio de la autonomía se desprende que los gobiernos locales pueden desarrollar a través de las normas municipales atribuciones necesarias para garantizar su autogobierno en los asuntos que constitucionalmente les competen; precisando, sin embargo, que la autonomía no debe confundirse con autarquía, pues esta debe ser ejercida de conformidad con la Constitución y las leyes, dado que la autonomía que poseen los gobiernos locales no significa que el desarrollo normativo ejercido por éstos se realice en un ordenamiento jurídico aislado, sino que su regulación se enmarca en un sistema nacional armónico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General preceptúa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el tercer párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades delinea que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 3.2 del Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público establece como finalidad promover el conocimiento de las actividades que realizan las entidades del sector público;

Que, el literal a del artículo 14 del Reglamento Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público precisa que además de las señaladas en el Decreto Legislativo, es obligación de las entidades públicas brindar aprendizaje permanente al practicante para las actividades que se le asignan, evidenciando correspondencia entre la especialidad del practicante y la actividad a desarrollar;

Que, siendo así, ante lo actuado, de autos se desglosa que la norma municipal propuesta, es fundamental para normar el acceso de las modalidades formativas para el servicio de prácticas preprofesionales y profesionales, la misma que cuenta con todas las conformidades de las unidades orgánicas competentes, tal como lo anota la Sub Gerente de Planificación y Racionalización en el Informe N°526-2025-MDCC/GPPR, resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si ésta promueve la inserción laboral de estudiantes y egresados de universidades, institutos y escuelas de educación superior a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente presentado, deriva el Informe Legal N°015-2025-GAJ-GAJ-MDCC suscrito por la Abg. Andrea Estefany Manchego Salazar Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: APROBAR la "Directiva que regula las modalidades formativas de servicios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado", misma que deberá formar parte integrante de la resolución a expedirse. ASIMISMO, Se DISPONGA dejar sin efecto cualquier otra disposición municipal anterior, que contravenga la norma interna a expedirse. SE CONCLUYE, que Se DISPONGA la entrada en vigencia del referido instrumento, a partir del día siguiente de emitida la resolución de gerencia municipal. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el proveído N°201-2025-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, conforme a lo dispuesto 01 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, compete al Gerente Municipal la aprobación de directivas y documentos de carácter normativo, por lo que, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la "Directiva que regula las modalidades formativas de servicios de prácticas preprofesionales y profesionales en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado", misma que deberá formar parte integrante de la resolución a expedirse.





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
“Cuna del Sillar”

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER dejar sin efecto cualquier otra disposición municipal anterior, que contravenga la norma interna a expedirse.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la entrada en vigencia del referido instrumento, a partir del dia siguiente de emitida la Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, el fiel cumplimiento de la directiva a aprobarse.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente a Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Racionalización, Gerencia de Administración Financiera y demás interesados y su posterior archivo conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

